



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
SAN RAFAEL, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>53</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>56</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>58</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	58
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	58
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>65</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	65
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	66
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>67</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	67
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	112
5.3. Dictamen .....	112

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **San Rafael, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

SAN RAFAEL, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$124,936,468.11	\$71,057,680.07
Muestra Auditada	122,304,742.72	62,857,528.00
Representatividad de la muestra	97.89%	88.46%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$45,626,703.19	56
Muestra Auditada	29,346,443.93	27
Representatividad de la muestra	64.32%	48.21%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

SAN RAFAEL, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

SAN RAFAEL, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
  - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
  - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
  - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
  - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
  - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
  - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

SAN RAFAEL, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$121,189,754.66 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,506,674.04	\$3,530,417.72
Derechos	2,642,625.63	3,095,745.60
Productos	339,607.22	312,630.04
Aprovechamientos	576,541.83	696,292.43
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,530,533.30	438,628.52
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	110,751,489.64	116,763,061.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	99,692.25
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$120,347,471.66</b>	<b>\$124,936,468.11</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$31,794,420.79	\$30,455,388.97
Materiales y Suministros	16,046,665.86	13,592,187.59
Servicios Generales	20,314,983.11	26,173,486.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,885,243.40	12,358,450.22
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,208,404.45	5,306,229.76
Inversión Pública	38,988,203.64	37,412,153.04
Deuda Pública	1,109,550.41	849,003.60
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$120,347,471.66</b>	<b>\$126,146,900.07</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$-1,210,431.96</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

SAN RAFAEL, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$679,522.88
Bienes Inmuebles	200,000.00
Bienes Muebles	5,055,677.17
Educación	4,709,240.45
Electrificación	1,987,003.46
Equipamiento Urbano	1,223,511.34
Fortalecimiento Municipal	7,351,200.87
Gastos Indirectos	557,500.91
Infraestructura Productiva Rural	2,785,202.91
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	232,000.00
Protección y Preservación Ecológica	406,000.00
Seguridad Pública Municipal	10,649,127.96
Urbanización Municipal	25,398,704.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$61,234,692.36</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>32</b>

#### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

###### Observación Número: FM-211/2022/002 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo por concepto de anticipo proveniente de ejercicios anteriores, que no ha sido amortizado al 31 de diciembre de 2022, registrado en la cuenta contable 1.1.3.4 Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo por \$51,000.02.

SAN RAFAEL, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-211/2022/007 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, pasivos por los montos indicados que a dicha fecha no fueron liquidados o depurados, como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	\$84,100.60
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	71,247.20
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	94,298.03

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.09 Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo por \$225,300.85, proveniente de ejercicios anteriores, que no fue liquidado o depurado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-211/2022/008 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por 10% Sobre Honorarios y 10% Sobre Arrendamiento, registrados en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

IMPUESTO	PERIODO	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta 10% Sobre Honorarios	Ejercicios Anteriores	Recargos y Actualizaciones.	\$4,785.00
Impuesto Sobre la Renta 10% Sobre Arrendamiento	Ejercicios Anteriores	Recargos y Actualizaciones.	1,572.00

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

### Observación Número: FM-211/2022/009 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0119119795 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$8,878.66, por lo que deberá remitirlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio suscrito y/o Reglas de operación aplicables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos y por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, así como 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,878.66 (Ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.)**

SAN RAFAEL, VER.

**Observación Número: FM-211/2022/010 DAÑ**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró la totalidad ante la autoridad competente, del Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de Salarios y Asimilables a Salarios en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
ISR Sueldos y Salarios y Asimilables a Salarios.	Diciembre	\$1,085,460.65	\$860,408.00	\$225,052.65

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos del citado impuesto generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente:

IMPUESTO	MONTO
ISR Retenciones por Sueldos y Salarios.	\$7,290,142.22
ISR 10% Sobre Honorarios.	8,086.58
ISR 10% Sobre Arrendamiento.	21,078.26

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$225,052.65 (Doscientos veinticinco mil cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-211/2022/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable en el ejercicio 2022 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, provisionando contablemente un monto de \$896,637.25, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$8,536,813.61, que no fue enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de haber realizado el pago del impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$896,637.25 (Ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 25/100 M.N.)

### MATERIALES Y SUMINISTROS

**Observación Número: FM-211/2022/016 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió medicamentos para consultas comunitarias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), sin embargo, no presentó la documentación del procedimiento de adquisición, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Cuenta Bancaria número 0118065071 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2041	14/01/2022	Pago de factura B 150417 por compra de medicamentos para (consultas comunitarias DIF) ayudas sociales.	\$65,640.33
8711	03/02/2022	Pago de factura B 151562 por compra de medicamentos para (consultas comunitarias DIF) ayudas sociales.	67,287.06
0508	26/02/2022	Pago de factura B 152816 por compra de medicamentos para (consultas comunitarias DIF) ayudas sociales.	17,452.05
0397	08/04/2022	Pago de factura B 152828 B 154856 por compra de medicamentos para (consultas comunitarias DIF) ayudas sociales.	69,149.07

SAN RAFAEL, VER.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5806	17/05/2022	Pago de factura B 156216 por compra de medicamentos para (consultas comunitarias DIF) ayudas sociales.	60,494.68
9460	22/06/2022	Pago de factura B 157845 por compra de medicamentos para (consultas comunitarias DIF).	53,597.63
7167	06/07/2022	Pago de factura B 158705 por compra de medicamentos para (consultas comunitarias DIF).	40,633.95

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

**Observación Número: FM-211/2022/017 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió en el ejercicio luminarias tipo Led, sin embargo, la documentación exhibida no se encuentra firmada por el responsable de la ejecución o de la supervisión de los trabajos realizados, ni tampoco avalada por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza de la aplicación del recurso; además la evidencia presentada corresponde al ejercicio 2023.

Cuenta Bancaria número 0118065063 del BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8117	02/03/2022	Pago de facturas B 7197 B 7218 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	\$153,682.60
8776	06/04/2022	Pago de facturas B 7197 B 7218 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	151,166.56
3780	03/05/2022	Pago de facturas B 7550 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	73,447.77
8358	02/06/2022	Pago de facturas C 18 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	89,030.00
3766	08/07/2022	Pago de factura B 7701 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	75,400.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2975	10/08/2022	Pago de facturas B 7850 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	80,515.60
6288	02/09/2022	Pago de facturas C 135 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	80,963.36
7243	04/10/2022	Pago de facturas A318A094 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	75,000.44
7109	03/11/2022	Pago de facturas C 349 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	88,593.84
0255	07/11/2022	Pago de facturas 423 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	91,992.64
2777	07/11/2022	Pago de facturas 425 426 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	105,207.36
8392	08/12/2022	Pago de facturas 437 438 por compra de luminarias por mantenimiento de red de alumbrado público por parte de este H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver.	134,900.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,199,900.17</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación del Dictamen de procedencia por excepción de ley, así como de la adquisición, sin embargo, no presentó evidencia de la instalación de las luminarias, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,199,900.17 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos pesos 17/100 M.N.)**

SAN RAFAEL, VER.

### SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FM-211/2022/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de “Arrendamiento de equipo de maquinaria”, sin embargo, no presentó los instrumentos de control mediante bitácoras o reportes fotográficos firmados por las autoridades municipales, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos.

Cuenta Bancaria número 0118065047 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4902	02/03/2022	Pago de factura 131 por arrendamiento de maquinaria.	\$58,000.00
6227	04/03/2022	Pago de factura 132 por arrendamiento de maquinaria.	58,000.00
4968	25/03/2022	Pago de factura 80 por arrendamiento de maquinaria.	58,000.00
5976	25/03/2022	Pago de factura 76 por arrendamiento de maquinaria.	58,000.00
4036	28/04/2022	Pago de factura AAA1732A por renta de retroexcavadora para limpieza y desolve de meandro (departamento de protección civil).	23,780.00
7047	04/05/2022	Pago de factura 144 por arrendamiento de maquinaria.	58,000.00
9227	13/06/2022	Pago de factura CF0EBD32 por arrendamiento de retroexcavadora durante el mes de junio.	58,000.00
3444	04/07/2022	Pago de factura 147 por arrendamiento de maquinaria.	58,000.00
2943	12/07/2022	Pago de factura 8746623E por arrendamiento de maquinaria.	58,000.00
5190	25/07/2022	Pago de factura E72E01B1 por arrendamiento de maquinaria.	69,600.00
4087	03/11/2022	Pago de factura EB752CD6 por arrendamiento de maquinaria.	116,000.00
8055	27/12/2022	Pago total 50 % de factura AAA1554E por arrendamiento de máquina retroexcavadora de oruga para trabajo de desazolve de laguna de pote del 30 de marzo al 11 de abril de 2022.	133,920.00
1682	27/12/2022	Pago de factura FADF1780 por arrendamiento de retroexcavadora por un mes (departamento de ecología).	55,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$862,800.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118065071 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7070	09/05/2022	Pago parcial 50 % de factura AAA1554E por arrendamiento de máquina retroexcavadora de oruga para trabajo de desazolve de laguna de pote del 30 de marzo al 11 de abril de 2022.	\$133,920.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la observación señalada, sin embargo, no exhibió los instrumentos de control mediante bitácoras o reportes fotográficos, firmados por las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$996,720.00 (Novecientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-211/2022/024 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que en el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

SAN RAFAEL, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, d y e, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-211/2022/025 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-211/2022/001**

**Referencia Observación Número: FM-211/2022/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

**Recomendación Número: RM-211/2022/002**

**Referencia Observación Número: FM-211/2022/023**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-211/2022/003**

**Referencia Observación Número: FM-211/2022/027**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-211/2022/004**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

SAN RAFAEL, VER.

**Recomendación Número: RM-211/2022/005**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-211/2022/006**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-211/2022/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-211/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-211/2022/009**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-211/2022/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-211/2022/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-211/2022/012**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-211/2022/013**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-211/2022/014**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

SAN RAFAEL, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2022/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302116001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción con concreto hidráulico de 20 cm. de espesor de la calle Virginia Camacho, entre carretera estatal María de la Torre-El Chote y la calle Manuel Ávila Camacho, en la localidad Zanjas de Arena, Municipio de San Rafael, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$942,168.40 <b>Monto contratado:</b> \$942,168.40
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/11/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 25/03/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción con concreto hidráulico de 20 cm. de espesor de la calle Virginia Camacho, entre carretera estatal María de la Torre-El Chote y la calle Manuel Ávila Camacho, en la localidad Zanjas de Arena; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, terracerías, base hidráulica y pavimento de concreto hecho en obra de resistencia normal.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron las factibilidades técnicas del proyecto emitidas respectivamente por la Entidad Operadora del Drenaje Sanitario y por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual tiene cobertura para la localidad de Zanjas de Arena del servicio de agua potable; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual brinda el servicio de agua potable en la localidad de Zanjas de Arena, de fecha 20 de julio de 2023, fecha posterior a la

ejecución de la obra; además, el documento es inconsistente en relación con la fecha de certificación, por lo tanto, no se considera para el desahogo de la observación; referente a la factibilidad emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario no presentaron documentación al respecto, por lo que se ratifica que no presentaron las factibilidades técnicas del proyecto emitidas respectivamente por la Entidad Operadora del Drenaje Sanitario y por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual tiene cobertura para la localidad de Zanjas de Arena del servicio de agua potable, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.218/20/04/2023, en las coordenadas de localización 20.208460 latitud norte, -97.015940 longitud oeste, en la localidad de Zanjas de Arena, en el Municipio de San Rafael, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con las factibilidades técnicas del proyecto emitidas por las Entidades Operadoras de los Servicios, por lo que no se tiene certeza de que las redes de drenaje y agua potable se encuentren en óptimas condiciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de las factibilidades técnicas del proyecto emitidas por las Entidades Operadoras de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$942,168.40 (Novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

SAN RAFAEL, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2022/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302116002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de campo de fútbol 9 en la Unidad Deportiva "Fidelidad", en la cabecera municipal de San Rafael, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$545,368.60 <b>Monto contratado:</b> \$545,368.60
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 13/12/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/03/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del campo de fútbol 9 en la Unidad Deportiva "Fidelidad", en la cabecera municipal de San Rafael; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, terracerías, construcción de gradas con techado estructural, suministro de porterías de fútbol, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el plano actualizado de obra terminada con las firmas del responsable del Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.218/20/04/2023, en las coordenadas de localización 20.198070 latitud norte, -96.878040 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Rafael, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y Sistema de Posicionamiento

Global (GPS), encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó hierba en el campo, lo que imposibilita que éste brinde el servicio correctamente; en el periodo de solventación presentaron evidencia de haber podado el campo, no obstante, de acuerdo con las características observadas en éste, no se cumplió con la especificación del pasto bermuda; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó reporte fotográfico de la obra argumentando que la semilla que se suministró ha crecido en un 90% debido a las lluvias de la zona, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico no exhibe que se hayan realizado los trabajos de “*suministro, siembra, abono y mantenimiento de semilla de pasto bermuda...*” de acuerdo con las especificaciones del proyecto, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y del análisis de la documentación comprobatoria se detectaron trabajos pagados referentes al “*Suministro, siembra, abono y mantenimiento de semilla de pasto bermuda...*”; que de acuerdo con las características observadas en el campo, no cumplieron con las especificaciones contratadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que resulta un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>VARIOS</b>						
Suministro, siembra, abono y mantenimiento de semilla de pasto bermuda; incluye: riego, acarreo dentro	M2	2,009.82	0.00	2,009.82	\$29.27	\$58,827.43

SAN RAFAEL, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de la obra, material, mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$58,827.43</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,412.39</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$68,239.82</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 29 de marzo de 2024, identificando que el Ente Fiscalizable no ha implementado las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, para hacer efectiva la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por trabajos que no cumplieron con la especificación del proyecto ejecutivo, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$68,239.82 (Sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2022/003 ADM	<b>Obra Número:</b> 2021302116003
<b>Descripción de la Obra</b> Construcción en planta alta de la segunda etapa del Centro Cultural "El Estero". (Constará de una sala de proyección de películas culturales, área de exposición de cuadros de pinturas, cafetería y biblioteca), en la localidad de San Rafael	<b>Monto pagado:</b> \$1,595,768.60 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato	<b>Fecha de Término:</b> Sin dato

**GENERALES:**

Los trabajos se registraron como la construcción en planta alta de la segunda etapa del Centro Cultural "El Estero", en la localidad de San Rafael; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permitiera conocer el alcance de los trabajos.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base y los planos de proyecto; en el periodo de solventación aportaron la licencia de construcción, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad; las Garantías de Anticipo y Cumplimiento y la evidencia del reintegro de los recursos pendientes; sin embargo, no proporcionaron, el acta de terminación anticipada soportada con el oficio de aviso por parte del contratista ni la autorización de la terminación anticipada; asimismo, se identificó que el programa de ejecución de obra carece de fechas en los conceptos y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**EJECUCIÓN**

En la integración del expediente unitario presentaron el Acta de la Segunda Reunión de trabajo Extraordinaria con el Comité Técnico del Programa CAPUFE 2021, de fecha 11 de abril de 2022, en el que se informa y autoriza dicho Comité Técnico el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del ejercicio CAPUFE 2021 por un monto de \$1,139,834.71 (Un millón ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.), manifestando que la obra se ejecutó de manera parcial, toda vez que una línea de baja tensión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) impidió trabajar en el inmueble de la obra por el peligro que representaba para los obreros que laboraban, comprometiéndose a terminar la obra con recursos propios una vez solucionado el tema eléctrico. En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número E.TES/SR/007/2022, dirigido al Director

SAN RAFAEL, VER.

de Operación de Recursos y Valores de la Tesorería de la Federación, en el cual se le notifica sobre los depósitos efectuados por un monto de \$1,139,834.71 (Un millón ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., realizados por concepto de devolución de recursos no ejercidos, anexando la póliza de registro de ingresos, el registro contable y línea de captura emitida por la Tesorería de la Federación, de fecha 20 de abril de 2022, y copia del recibo bancario a través de línea de captura por el mismo monto, documentación con lo que acredita el señalamiento.

### TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, no se llevó a cabo el cierre administrativo de la obra, toda vez que debió realizarse un Acta Circunstanciada en la cual se dieran a conocer las causas de la terminación, asimismo, se debió realizar un levantamiento de la obra constatando las cantidades realmente ejecutadas para verificar si existían saldos sujetos a reintegro por parte del contratista y elaborar el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículos 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 195, 196 y 198 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.218/20/04/2023, en las coordenadas de localización 20.18801 latitud norte, -96.86943 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Rafael, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra; con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que de acuerdo con el presupuesto contratado, no se realizaron los trabajos de *"escalones de 30 cm de huella y 17 cm de peralte..."*, *"losa plana en estructura, peralte = 12 cm..."*, *"Cadena de cerramiento, sección 15 x 20 cm..."*, *"trabe t-2 oculta en estructura de sección 15x20 cms..."* *"losa reticular en estructura, peralte = 20 cm..."*, *"aplanado fino en plafones..."*, *"columna circular en estructura de 30 cm..."* *"suministro y colocación de capitel de unicel de 20 cm..."*, *"salida de centro..."*, *"salida para contacto polarizado..."*, *"suministro y colocación de puerta de aluminio..."*, *"suministro y colocación de cancelas de aluminio anodizado..."*, *"barandal con tubo galvanizado de 2"..."*, *"suministro y colocación de piso de cerámica de 30 x 30 cm..."*, *"suministro y colocación de zoclo de cerámica de 10x30..."*, *"suministro y aplicación de pintura vinílica..."*, *"suministro y colocación de vigas decorativas de madera..."*, *"suministro y colocación de lámina tipo galvateja..."* y *"limpieza gruesa durante la obra..."* entre otros, encontrándose también material de trabajo en el sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y X y

112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2022/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022302110003
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Reforma Agraria, entre las avenidas de Emiliano Zapata y 5 de Mayo, en la localidad Emiliano Zapata, Municipio de San Rafael, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,758,584.32 <b>Monto contratado:</b> \$2,758,584.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/07/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/08/2022

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Reforma Agraria, entre las avenidas de Emiliano Zapata y 5 de Mayo, en la localidad Emiliano Zapata; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, terracerías, base hidráulica, pavimento de concreto hecho en obra de resistencia normal y renivelación de pozos de visita.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Drenaje Sanitario, el Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Agente Municipal y el plano actualizado de obra terminada carece de las firmas por parte del Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual tiene cobertura para la localidad de Emiliano Zapata del servicio de agua potable; asimismo, se encontró que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo

SAN RAFAEL, VER.

63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de los Servicios de Agua Potable de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 20 de julio de 2023, emitida posteriormente a la ejecución de la obra, la cual es inconsistente en relación con la fecha de certificación del documento, por lo que no se considera para el desahogo de la observación y prevalece la falta de la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la cual tiene cobertura para la localidad de Emiliano Zapata del servicio de agua potable, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 218/20/04/2023, en las coordenadas de localización 20.238060 latitud norte, -96.956490 longitud oeste, en la localidad de Emiliano Zapata, en el Municipio de San Rafael, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual tiene cobertura para la localidad de Emiliano Zapata del servicio de agua potable, por lo que no se tiene certeza de que la red de agua potable se encuentren en óptimas condiciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,758,584.32 (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2022/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022302110004
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lázaro Cárdenas del Río, entre las calles de Emiliano Zapata y Úrsulo Galván, Barrio Plataneros, en la localidad Puntilla Aldama, Municipio de San Rafael, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,481,509.36 <b>Monto contratado:</b> \$1,481,509.36
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 16/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/11/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Lázaro Cárdenas del Río, entre las calles de Emiliano Zapata y Úrsulo Galván, Barrio Plataneros, en la localidad Puntilla Aldama; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, base hidráulica, pavimento de concreto hecho en obra de resistencia normal y renivelación de pozo de visita.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de análisis de precios unitarios firmado por el representante legal de la empresa contratista y la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual tiene cobertura para la localidad de Puntilla Aldama del servicio de agua potable, la cual se emitió posterior a la ejecución de la obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica

SAN RAFAEL, VER.

del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se encontró que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el plano actualizado de obra terminada no se encuentra firmado por la o el servidor público responsable del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, presentaron el oficio número 020/7C5/363/2023 emitido por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual se realizan recomendaciones que se deben de cumplir para que sea factible construir la obra, sin embargo, en los alcances de la obra no se consideraron dichas recomendaciones; aunado a lo anterior, el oficio tiene fecha de emisión el 31 de mayo de 2023, la cual es posterior a la fecha de terminación de la obra; asimismo, no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicio de Drenaje Sanitario; derivado de lo anterior, no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.218/20/04/2023, en las coordenadas de localización 20.189440 latitud norte, -96.908000 longitud oeste, en la localidad de Puntilla Aldama, en el Municipio de San Rafael, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la factibilidad técnica del proyecto

emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario; asimismo, no existe evidencia de que se hayan llevado a cabo las recomendaciones establecidas para la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente al servicio de agua potable, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por incumplimiento de las especificaciones requeridas para la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del servicio de agua potable, así como por falta de permisos y licencias, en específico de la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,481,509.36 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil quinientos nueve pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2022/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022302110005
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Independencia, entre las calles de Emiliano Zapata y Benito Juárez, Barrio Tepito, en la localidad Puntilla Aldama, Municipio de San Rafael, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$856,113.79 <b>Monto contratado:</b> \$856,113.79
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 22/07/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Independencia, entre las calles de Emiliano Zapata y Benito Juárez, Barrio Tepito, en la localidad Puntilla Aldama; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, base hidráulica y pavimento de concreto hecho en obra de resistencia normal.

SAN RAFAEL, VER.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual tiene cobertura para la localidad de Puntilla Aldama del servicio de agua potable, misma que se emitió posterior a la ejecución de la obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además, el plano actualizado de obra terminada no se encuentra firmado por la o el servidor público responsable del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación, presentaron el oficio número 020/7C5/361/2023, emitido por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual se realizan recomendaciones que se deben de cumplir para que sea factible construir la obra, sin embargo, en los alcances de la obra no se consideraron dichas recomendaciones; aunado a lo anterior, el oficio tiene fecha de emisión el 31 de mayo de 2023, la cual es posterior a la fecha de terminación de la obra; asimismo, no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario; derivado de lo anterior, no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio

PDCIA.218/20/04/2023, en las coordenadas de localización 20.188870 latitud norte, -96.909220 longitud oeste, en la localidad de Puntilla Aldama, en el Municipio de San Rafael, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario; asimismo, no existe evidencia de que se hayan llevado a cabo las recomendaciones establecidas para la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente al servicio de agua potable, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por incumplimiento de las especificaciones requeridas para la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del servicio de agua potable, así como por falta de permisos y licencias, en específico de la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$856,113.79 (Ochocientos cincuenta y seis mil ciento trece pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2022/007 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022302110007
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Juan Contreras, entre las calles de Cleofas Cabañas y Flora Hernández, en la localidad Manuel Ávila Camacho, Municipio de San Rafael, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,221,792.39 <b>Monto contratado:</b> \$1,221,792.39
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/04/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 24/06/2022

SAN RAFAEL, VER.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Juan Contreras, entre las calles de Cleofas Cabañas y Flora Hernández, en la localidad Manuel Ávila Camacho; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, base hidráulica y pavimento de concreto hecho en obra de resistencia normal.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el plano actualizado de obra terminada firmado por el servidor público responsable del Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron las factibilidades técnicas del proyecto emitidas por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario y por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual tiene cobertura para la localidad de Manuel Ávila Camacho del servicio de agua potable; asimismo, se encontró que el registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al inicio de la obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron la factibilidad de interconexión emitida por la Oficina Operadora de los Servicios de agua potable de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 20 de julio de 2023; sin embargo, al sólo tratarse de la interconexión no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable en condiciones óptimas de operación; aunado a lo anterior, el documento es inconsistente en relación con su fecha de certificación, por lo tanto no se considera para el desahogo de la observación; referente a la factibilidad emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario no presentaron documentación al respecto, por lo que se ratifica que no presentaron las factibilidades técnicas del proyecto emitidas respectivamente por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario y por la Oficina Operadora de Martínez de la Torre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual tiene cobertura para la localidad de Manuel Ávila Camacho del servicio de agua potable, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y

drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.218/20/04/2023, en las coordenadas de localización 20.212760 latitud norte, -97.014080 longitud oeste, en la localidad de Manuel Ávila Camacho, en el Municipio de San Rafael, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con las factibilidades técnicas del proyecto emitidas por las Entidades Operadoras de los Servicios, por lo que no se tiene certeza de que las redes de drenaje y agua potable se encuentren en óptimas condiciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de las factibilidades técnicas del proyecto emitidas por las Entidades Operadoras de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,221,792.39 (Un millón doscientos veintiún mil setecientos noventa y dos pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2022/008 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2022302110014
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios de supervisión de obras	<b>Monto pagado:</b> \$530,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$530,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/04/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2022

SAN RAFAEL, VER.

**GENERALES:**

Los trabajos se registraron como los servicios de supervisión de obras; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que permita conocer el alcance del servicio.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron referente a la contratación del servicio, el contrato del servicio, la orden de pago y la factura correspondiente a la estimación 1 finiquito; en el periodo de solventación aportaron el presupuesto total, los análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, los términos de referencia, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, la bitácora, el finiquito del servicio y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente. Referente a la evidencia de la ejecución del servicio, exhibieron los números generadores, las especificaciones generales y particulares, los planos arquitectónicos y de detalles, los cuales no cuentan con fecha de elaboración, así mismo, los reportes fotográficos firmados de 37 obras no indican el nombre del supervisor externo; en el periodo de solventación exhibieron el oficio de habilitación del personal técnico encargado de la supervisión por parte de la empresa contratista; sin embargo, de acuerdo con las especificaciones de los términos de referencia presentados debe existir la evidencia de la supervisión en todos los procesos de las obras, sin que se proporcionaran las estimaciones, las bitácoras, los finiquitos y las Actas de Entrega de cada obra, en los que se verifique la participación del supervisor externo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto se presentó incompleta al carecer de la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, toda vez que no presentaron la evidencia de los documentos que integran el soporte de la supervisión de cada obra, que se conforma por la bitácora, las estimaciones, el finiquito y las Actas de entrega de cada obra, así como el pliego general de la revisión total de las obras; aunado a lo anterior, se presume que la documentación presentada en el periodo de comprobación como soporte del servicio y la presentada en el periodo de solventación, es firmada por distintas personas, por lo tanto, no se consideran para el desahogo de la observación, por lo que no se justifica un presunto daño patrimonial de \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### TERMINACIÓN DEL SERVICIO

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

### B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2022/009 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022302110032
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de comedor(es) comunitario(s) en la calle Fernando Gutiérrez Barrios esquina con la carretera a María de la Torre - El Chote, en la localidad Ampliación Manuel Ávila Camacho, Municipio de San Rafael, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,223,511.34 <b>Monto contratado:</b> \$1,223,511.34
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la construcción de comedor(es) comunitario(s) en la calle Fernando Gutiérrez Barrios esquina con la carretera a María de la Torre - El Chote, en la localidad Ampliación Manuel Ávila Camacho; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, cimentación, albañilería y colocación de cubierta de lámina, entre otros trabajos complementarios.

SAN RAFAEL, VER.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la acreditación de la propiedad del predio; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se encontró respecto de la autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), que en el plano que presentan como soporte se ve un sello, no obstante, no corresponde con ninguna parte del plano presentado como proyecto ejecutivo, por lo que no se tiene la certeza de que corresponda el proyecto ejecutado con el autorizado; además, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el plano actualizado de obra terminada no se encuentra firmado por la o el servidor público responsable del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el Expediente Técnico de la obra, integraron una autorización sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud (SS), sin embargo, el soporte de la misma no corresponde con el plano del proyecto ejecutivo, por lo tanto, no se tiene la certeza de que el proyecto ejecutado corresponda con el autorizado, por lo que no se garantiza el cumplimiento de las especificaciones y de la normatividad aplicable. En el periodo de solventación presentaron el oficio de aclaración en el que manifiestan que la obra se está ejecutando por etapas, la primera se realizó de acuerdo con el plano presentado como obra terminada y de acuerdo con el alcance del contrato, corresponde a la primera etapa y la segunda etapa se está realizando en el presente Ejercicio Fiscal 2023; no obstante, al comparar el plano actualizado de obra terminada con el plano anexo al permiso de construcción, ambos presentados en el periodo de comprobación, se aprecia que no existe correspondencia, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PDCIA.218/20/04/2023, en las coordenadas de localización 20.196650 latitud norte, -97.015130 longitud oeste, en la localidad de Ampliación Manuel Ávila Camacho, en el Municipio de San Rafael, Ver., con finiquito y plano con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez que la autorización sanitaria no corresponde con el proyecto ejecutado; asimismo, cabe señalar que se identificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), una etapa posterior con el registro número 2023302110015; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De igual forma, se observó que desde el proyecto ejecutivo, la obra no cuenta con los espacios de almacenaje y preparación de alimentos, ni con los servicios básicos como luz, agua potable y electricidad, además del equipamiento necesario para su correcto funcionamiento, elementos que están indicados en los Lineamientos del Programa de Comedores Comunitarios de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de enero de 2017. Asimismo, una vez verificado en sitio, el resultado corresponde a la construcción de una explanada techada, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SAN RAFAEL, VER.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de la autorización sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud (SS), así como por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATROMIAL de \$1,223,511.34 (Un millón doscientos veintitrés mil quinientos once pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-211/2022/012 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

En 1 de las 16 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de la identificada con el número 2022302110041, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de la placa informativa, con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-211/2022/013 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

13 de las 26 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021302116000, 2021302117000, 2021302117001, 2022302110001, 2022302110006, 2022302110010, 2022302110015, 2022302110024, 2022302110035, 2022302110036, 2022302110039, 2022302115002 y 2021302116004, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 26 obras, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022302116000, 2022302115000, 2022302110034, 2022302110038 y 2022302110041, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022302116000	Pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle Emiliano Zapata entre la calle de Heriberto Jara Corona y la calle Benito Juárez, en la localidad Guadalupe Victoria

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en el tramo 1 la guarnición no cuenta con pintura.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022302115000	Pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle Ricardo Flores Magón, entre la calle de Lázaro Cárdenas del Río y 2da calle sin nombre, en la localidad Guadalupe Victoria

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó deterioro en el acabado de la banquetta de concreto en el primer tramo del lado derecho, del lado de la calle Lázaro Cárdenas del Río, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2023.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022302110034	Rehabilitación de camino sacacosechas (Camino Al Panteón, Camino El Mango, Camino Los Rayados, Camino Juan Grande, Camino La Casita, Camino Silveria López), en la localidad El Cabellal, Municipio de San Rafael, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existen tramos aislados en donde no se aprecia el material.

SAN RAFAEL, VER.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022302110038	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle principal de la colonia Calle Chica, en la localidad Calle Chica.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó encharcamiento de agua y lodo al final de la obra.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022302110041	Rehabilitación de camino sacacosechas (Camino La Rivera de Puntilla, Camino La Ermita, Camino La Vega y Camino El Ojite), en la localidad Puntilla Aldama.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existen tramos aislados cubiertos por hierba o maleza típica de la zona.

<b>Observación Número: TM-211/2022/014 ADM</b>
<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$45,626,703.19, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 44 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$32,018,002.26, encontrando lo siguiente:

- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 16 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 44 contratos, se adjudicaron 22 a sólo 1 empresa y 5 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Agüera Díaz Eugenio Andrés, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2022302110003, SR-FISM-2022302110005, SR-FISM-2022302110027, SR-FISM-2022302110031 y SR-FISM-2022302110042.
2. C. González Isaac, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2022302110004, SR-FISM-2022302110039, SR-CAPUFE-2022302115002 y SR-CAPUFE-2022302115006.
3. C. Méndez Martínez Fabián, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2022302110007, SR-FISM-2022302110022, SR-FISM-2022302110023 y SR-FISM-2022302110038.
4. C. Lazaro Martínez Adán, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2022302110002, SR-FISM-2022302110010 y SR-FISM-2022302110029.
5. CYRO Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2022302110008, SR-FISM-2022302110034 y SR-FISM-2022302110037.
6. C. Lozada Ronquillo Joel, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2022302110012, SR-FISM-2022302110026 y SR-FISM-2022302110035.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al

SAN RAFAEL, VER.

48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-211/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-211/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-211/2022/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-211/2022/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-211/2022/005**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y/o rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-211/2022/006**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-211/2022/007**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-211/2022/008**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-211/2022/009**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-211/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$31,794,420.79, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$31,879,660.04 (cifras del modificado) que representa el 0.27% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-211/2022/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$6,598,519.94	\$6,922,671.46	\$6,922,671.46

## REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

### Observación Número: DE-211/2022/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	BBVA Bancomer, S.A., IBM, Grupo Financiero BBVA Bancomer	Crédito Simple	25/11/2009	90 meses	\$10,000,000.00
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	02/03/2007	120 meses	\$5,000,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-211/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y

SAN RAFAEL, VER.

- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-211/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-211/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-211/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-211/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFFEM.

**Recomendación Número: RDE-211/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);

SAN RAFAEL, VER.

- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

<b>Recomendación Número: RDE-211/2022/007</b>
---

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-211/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-211/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.

SAN RAFAEL, VER.

- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **San Rafael, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-211/2022/009 DAÑ	\$8,878.66
2	FM-211/2022/010 DAÑ	225,052.65
3	FM-211/2022/011 DAÑ	896,637.25
4	FM-211/2022/017 DAÑ	1,199,900.17
5	FM-211/2022/018 DAÑ	996,720.00
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$3,327,188.73</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
6	TM-211/2022/001 DAÑ	\$942,168.40
7	TM-211/2022/002 DAÑ	68,239.82
8	TM-211/2022/004 DAÑ	2,758,584.32
9	TM-211/2022/005 DAÑ	1,481,509.36
10	TM-211/2022/006 DAÑ	856,113.79
11	TM-211/2022/007 DAÑ	1,221,792.39
12	TM-211/2022/008 DAÑ	530,000.00
13	TM-211/2022/009 DAÑ	1,223,511.34
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$9,081,919.42</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,409,108.15</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

SAN RAFAEL, VER.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO